



27 de febrero de 2017

(17-1159)

Página: 1/10

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

**ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE  
DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 A)<sup>1</sup> DEL ARTÍCULO 1 Y/O  
DEL PÁRRAFO 2 B)<sup>2</sup> DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO

KAZAJSTÁN

La siguiente notificación, de fecha 23 de febrero de 2017, se distribuye a petición de la delegación de Kazajstán.

**1 ANEXO Nº 7: PROTOCOLO SOBRE MEDIDAS NO ARANCELARIAS RELATIVAS A  
TERCEROS PAÍSES, DEL TRATADO DE LA UNIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA**

<b>1. Notificación hecha en virtud del artículo 1.4 a) [X]; del artículo 8.2 b) [X]</b> <i>(Si la notificación se hace en virtud de los dos artículos sírvanse marcar ambas casillas con una X)</i>
<b>2. Fuentes en que se han publicado el o los procedimientos para el trámite de licencias de importación (boletín oficial, publicación, sitio web, etc.):</b> Sitio web oficial de la Comisión Económica Euroasiática: <a href="http://www.eurasiancommission.org/">http://www.eurasiancommission.org/</a>
<b>3. Fecha de publicación<sup>1</sup>:</b> 29.5.2014 <b>Fecha en que se hace efectivo el requisito:</b> 1.1.2015
<b>4. La publicación (en el caso del artículo 1.4 a))<sup>3</sup> y/o la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))<sup>4</sup> están a disposición de los Miembros para su consulta:</b> <input type="checkbox"/> en la Secretaría de la OMC (División de Acceso a los Mercados) <i>(En este caso, sírvanse adjuntar los ejemplares de la publicación y/o la legislación, si es posible en formato electrónico: Microsoft Word o programa informático compatible.)</i> <b>y/o</b> <input checked="" type="checkbox"/> previa solicitud, en la dirección y números de fax y/o en la dirección de correo electrónico y sitio web que se indican a continuación: <a href="http://www.eurasiancommission.org/ru/Lists/EECDocs/635375701449140007.pdf">http://www.eurasiancommission.org/ru/Lists/EECDocs/635375701449140007.pdf</a>
<b>5. En caso de que no estén disponibles en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC (español, francés o inglés), un RESUMEN de la publicación (en el caso del artículo 1.4 a)) y/o de la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))<sup>4</sup>:</b> En el protocolo sobre medidas no arancelarias relativas a terceros países se aprueba una reglamentación básica sobre la introducción y la aplicación de medidas que afectan al comercio exterior de mercancías. Se establece un procedimiento para la expedición de licencias y de permisos de exportación y/o importación para los productos enumerados en la lista común de productos que están sujetos a prohibiciones o restricciones de importación o exportación en el territorio aduanero de la Unión Económica Euroasiática.

- 6. Otros datos o información pertinentes (por ejemplo, título de la ley/reglamento propuesto o adoptado que establece el procedimiento para el trámite de licencias de importación):**

No procede.

## 2 DECISIÓN Nº 30 DEL COLEGIO DE LA COMISIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA SOBRE MEDIDAS DE REGLAMENTACIÓN NO ARANCELARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2015

- 1. Notificación hecha en virtud del artículo 1.4 a) [X]; del artículo 8.2 b) [X] (Si la notificación se hace en virtud de los dos artículos sírvanse marcar ambas casillas con una X)**

- 2. Fuentes en que se han publicado el o los procedimientos para el trámite de licencias de importación (boletín oficial, publicación, sitio web, etc.):**

Sitio web oficial de la Comisión Económica Euroasiática:

<http://www.eurasiancommission.org/>

- 3. Fecha de publicación<sup>1</sup>:** 22.4.2015

**Fecha en que se hace efectivo el requisito:** 22.5.2015

- 4. La publicación (en el caso del artículo 1.4 a))<sup>3</sup> y/o la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))<sup>4</sup> están a disposición de los Miembros para su consulta:**

**[ ] en la Secretaría de la OMC (División de Acceso a los Mercados) (En este caso, sírvanse adjuntar los ejemplares de la publicación y/o la legislación, si es posible en formato electrónico: Microsoft Word o programa informático compatible.)**

**y/o**

**[X] previa solicitud, en la dirección y números de fax y/o en la dirección de correo electrónico y sitio web que se indican a continuación:**

[https://docs.eaeunion.org/docs/ru-ru/01410399/clcd\\_03062016\\_57](https://docs.eaeunion.org/docs/ru-ru/01410399/clcd_03062016_57)

- 5. En caso de que no estén disponibles en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC (español, francés o inglés), un RESUMEN de la publicación (en el caso del artículo 1.4 a)) y/o de la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))<sup>4</sup>:**

En la Decisión Nº 30 se aprueba la lista común de productos que están sujetos a prohibiciones o restricciones de importación o exportación en el territorio aduanero de la Unión Económica Euroasiática. Se aprueba además la reglamentación relativa a la importación, la exportación y el tránsito de esos productos.

- 6. Otros datos o información pertinentes (por ejemplo, título de la ley/reglamento propuesto o adoptado que establece el procedimiento para el trámite de licencias de importación):**

No procede.

## 3 CÓDIGO Nº 193-IV DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN SOBRE LA SALUD DE LA POBLACIÓN Y EL SISTEMA DE ATENCIÓN SANITARIA, DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009

- 1. Notificación hecha en virtud del artículo 1.4 a) [X]; del artículo 8.2 b) [X] (Si la notificación se hace en virtud de los dos artículos sírvanse marcar ambas casillas con una X)**

- 2. Fuentes en que se han publicado el o los procedimientos para el trámite de licencias de importación (boletín oficial, publicación, sitio web, etc.):**

*Kazakhstanskaya pravda* Nº 230-231 (25974-25975) de 29.9.2009

<http://www.adilet.zan.kz>

<b>3.</b>	<b>Fecha de publicación<sup>1</sup>:</b> 29.9.2009 <b>Fecha en que se hace efectivo el requisito:</b> 10.10.2009
<b>4.</b>	<b>La publicación (en el caso del artículo 1.4 a))<sup>3</sup> y/o la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))<sup>4</sup> están a disposición de los Miembros para su consulta:</b>  [ ] en la Secretaría de la OMC (División de Acceso a los Mercados) (En este caso, sírvanse adjuntar los ejemplares de la publicación y/o la legislación, si es posible en formato electrónico: Microsoft Word o programa informático compatible.)  y/o  [X] previa solicitud, en la dirección y números de fax y/o en la dirección de correo electrónico y sitio web que se indican a continuación:  <a href="http://adilet.zan.kz/rus/docs/K090000193">http://adilet.zan.kz/rus/docs/K090000193</a>
<b>5.</b>	<b>En caso de que no estén disponibles en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC (español, francés o inglés), un RESUMEN de la publicación (en el caso del artículo 1.4 a)) y/o de la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))<sup>4</sup>:</b>  En el Código de la República de Kazajstán que se notifica se establecen procedimientos y requisitos relativos a las transacciones, la importación y la exportación de medicamentos, productos farmacéuticos, y tejidos, órganos y sangre humanos y sus componentes.
<b>6.</b>	<b>Otros datos o información pertinentes (por ejemplo, título de la ley/reglamento propuesto o adoptado que establece el procedimiento para el trámite de licencias de importación):</b>  No procede.

#### 4 LEY Nº 544-II DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN DE REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE 12 DE ABRIL DE 2004

<b>1.</b>	<b>Notificación hecha en virtud del artículo 1.4 a) [X]; del artículo 8.2 b) [X]</b> (Si la notificación se hace en virtud de los dos artículos sírvanse marcar ambas casillas con una X)
<b>2.</b>	<b>Fuentes en que se han publicado el o los procedimientos para el trámite de licencias de importación (boletín oficial, publicación, sitio web, etc.):</b>  Kazakhstanskaya pravda Nº 81 de 20.4.2004  <a href="http://www.adilet.zan.kz">http://www.adilet.zan.kz</a>
<b>3.</b>	<b>Fecha de publicación<sup>1</sup>:</b> 20.4.2004 <b>Fecha en que se hace efectivo el requisito:</b> 20.4.2004
<b>4.</b>	<b>La publicación (en el caso del artículo 1.4 a))<sup>3</sup> y/o la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))<sup>4</sup> están a disposición de los Miembros para su consulta:</b>  [ ] en la Secretaría de la OMC (División de Acceso a los Mercados) (En este caso, sírvanse adjuntar los ejemplares de la publicación y/o la legislación, si es posible en formato electrónico: Microsoft Word o programa informático compatible.)  y/o  [X] previa solicitud, en la dirección y números de fax y/o en la dirección de correo electrónico y sitio web que se indican a continuación:  <a href="http://adilet.zan.kz/rus/docs/Z040000544">http://adilet.zan.kz/rus/docs/Z040000544</a>

- 5. En caso de que no estén disponibles en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC (español, francés o inglés), un RESUMEN de la publicación (en el caso del artículo 1.4 a) y/o de la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))<sup>4</sup>:**

La ley notificada reglamenta las actividades comerciales y establece los principios y el marco organizativo de la reglamentación estatal relacionada con el comercio. Se abarcan las siguientes cuestiones, entre otras:

- medidas no arancelarias;
- introducción de prohibiciones y restricciones;
- procedimientos para el trámite de licencias de importación;
- comercio interno.

- 6. Otros datos o información pertinentes (por ejemplo, título de la ley/reglamento propuesto o adoptado que establece el procedimiento para el trámite de licencias de importación):**

No procede.

### 5 LEY Nº 202-V DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN, DE PERMISOS Y NOTIFICACIONES, DE 16 DE MAYO DE 2014

- 1. Notificación hecha en virtud del artículo 1.4 a) [X]; del artículo 8.2 b) [X] (Si la notificación se hace en virtud de los dos artículos sírvanse marcar ambas casillas con una X)**

- 2. Fuentes en que se han publicado el o los procedimientos para el trámite de licencias de importación (boletín oficial, publicación, sitio web, etc.):**

*Kazakhstanskaya pravda* Nº 97 (27718) de 20.5.2014

<http://www.adilet.zan.kz>

- 3. Fecha de publicación<sup>1</sup>:** 20.5.2014

**Fecha en que se hace efectivo el requisito:** 21.11.2014

- 4. La publicación (en el caso del artículo 1.4 a))<sup>3</sup> y/o la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))<sup>4</sup> están a disposición de los Miembros para su consulta:**

[ ] en la Secretaría de la OMC (División de Acceso a los Mercados) (En este caso, sírvanse adjuntar los ejemplares de la publicación y/o la legislación, si es posible en formato electrónico: Microsoft Word o programa informático compatible.)

y/o

[X] previa solicitud, en la dirección y números de fax y/o en la dirección de correo electrónico y sitio web que se indican a continuación:

<http://adilet.zan.kz/rus/docs/Z1400000202>

- 5. En caso de que no estén disponibles en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC (español, francés o inglés), un RESUMEN de la publicación (en el caso del artículo 1.4 a) y/o de la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))<sup>4</sup>:**

La ley notificada reglamenta la introducción de sistemas de permisos y notificación y contiene disposiciones sobre cuestiones relacionadas con las licencias, como procedimientos, tipos de licencias, y términos y condiciones.

- 6. Otros datos o información pertinentes (por ejemplo, título de la ley/reglamento propuesto o adoptado que establece el procedimiento para el trámite de licencias de importación):**

No procede.

**6 LEY Nº 279-I DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS, SUS SUSTITUTOS Y SUS PRECURSORES, ASÍ COMO SOBRE MEDIDAS PARA COMBATIR SU CIRCULACIÓN ILEGAL Y USO INDEBIDO, DE 10 DE JULIO DE 1998**

1.	<b>Notificación hecha en virtud del artículo 1.4 a) [X]; del artículo 8.2 b) [X]</b> <i>(Si la notificación se hace en virtud de los dos artículos sírvanse marcar ambas casillas con una X)</i>
2.	<b>Fuentes en que se han publicado el o los procedimientos para el trámite de licencias de importación (boletín oficial, publicación, sitio web, etc.):</b> <i>Kazakhstanskaya pravda</i> de 17.7.1998 <a href="http://www.adilet.zan.kz/">http://www.adilet.zan.kz/</a>
3.	<b>Fecha de publicación<sup>1</sup>:</b> 17.7.1998 <b>Fecha en que se hace efectivo el requisito:</b> 27.7.1998
4.	<b>La publicación (en el caso del artículo 1.4 a))<sup>3</sup> y/o la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))<sup>4</sup> están a disposición de los Miembros para su consulta:</b> <input type="checkbox"/> en la <b>Secretaría de la OMC (División de Acceso a los Mercados)</b> <i>(En este caso, sírvanse adjuntar los ejemplares de la publicación y/o la legislación, si es posible en formato electrónico: Microsoft Word o programa informático compatible.)</i> <b>y/o</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>previa solicitud, en la dirección y números de fax y/o en la dirección de correo electrónico y sitio web que se indican a continuación:</b> <a href="http://adilet.zan.kz/rus/docs/Z980000279">http://adilet.zan.kz/rus/docs/Z980000279</a>
5.	<b>En caso de que no estén disponibles en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC (español, francés o inglés), un RESUMEN de la <u>publicación (en el caso del artículo 1.4 a))</u> y/o de la <u>legislación (en el caso del artículo 8.2 b))</u><sup>4</sup>:</b> En la ley se establecen los requisitos de importación, exportación, tránsito y trámite de licencias para los estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sus precursores.
6.	<b>Otros datos o información pertinentes (por ejemplo, título de la ley/reglamento propuesto o adoptado que establece el procedimiento para el trámite de licencias de importación):</b> No procede.

**7 LEY Nº 339 DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN SOBRE EL CONTROL ESTATAL DE LA VENTA DE CIERTOS TIPOS DE ARMAS, DE 30 DE DICIEMBRE DE 1998**

1.	<b>Notificación hecha en virtud del artículo 1.4 a) [X]; del artículo 8.2 b) [X]</b> <i>(Si la notificación se hace en virtud de los dos artículos sírvanse marcar ambas casillas con una X)</i>
2.	<b>Fuentes en que se han publicado el o los procedimientos para el trámite de licencias de importación (boletín oficial, publicación, sitio web, etc.):</b> <i>Vedomosti</i> (Boletín Oficial) del Parlamento de la República de Kazajstán Nº 24, página 448, 1998 <a href="http://www.adilet.zan.kz">http://www.adilet.zan.kz</a>
3.	<b>Fecha de publicación<sup>1</sup>:</b> 31.12.1998 <b>Fecha en que se hace efectivo el requisito:</b> 30.1.1999

4. **La publicación (en el caso del artículo 1.4 a))<sup>3</sup> y/o la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))<sup>4</sup> están a disposición de los Miembros para su consulta:**

en la **Secretaría de la OMC (División de Acceso a los Mercados)** (*En este caso, sírvanse adjuntar los ejemplares de la publicación y/o la legislación, si es posible en formato electrónico: Microsoft Word o programa informático compatible.*)

y/o

**previa solicitud, en la dirección y números de fax y/o en la dirección de correo electrónico y sitio web que se indican a continuación:**

<http://adilet.zan.kz/rus/docs/Z980000339>

5. **En caso de que no estén disponibles en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC (español, francés o inglés), un RESUMEN de la publicación (en el caso del artículo 1.4 a)) y/o de la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))<sup>4</sup>:**

En la ley notificada se establecen los requisitos para el trámite de licencias respecto del diseño, la fabricación, reparación y venta de armas y sus partes principales y municiones. También se establecen prescripciones para la importación y la exportación de dichos productos.

6. **Otros datos o información pertinentes (por ejemplo, título de la ley/reglamento propuesto o adoptado que establece el procedimiento para el trámite de licencias de importación):**

No procede.

**8 RESOLUCIÓN Nº 287 DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA LISTA DE MERCANCIAS SUJETAS AL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN Y LOS ÓRGANOS OFICIALES ENCARGADOS DE LA EXPEDICIÓN Y LA COORDINACIÓN DE LICENCIAS, DE 24 DE ABRIL DE 2015**

1. **Notificación hecha en virtud del artículo 1.4 a) ; del artículo 8.2 b)**  (*Si la notificación se hace en virtud de los dos artículos sírvanse marcar ambas casillas con una X*)

2. **Fuentes en que se han publicado el o los procedimientos para el trámite de licencias de importación (boletín oficial, publicación, sitio web, etc.):**

*Kazakhstanskaya pravda* Nº 95 (27971) de 23.5.2015

<http://www.adilet.zan.kz>

3. **Fecha de publicación<sup>1</sup>:** 23.5.2015

**Fecha en que se hace efectivo el requisito:** 3.6.2015

4. **La publicación (en el caso del artículo 1.4 a))<sup>3</sup> y/o la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))<sup>4</sup> están a disposición de los Miembros para su consulta:**

en la **Secretaría de la OMC (División de Acceso a los Mercados)** (*En este caso, sírvanse adjuntar los ejemplares de la publicación y/o la legislación, si es posible en formato electrónico: Microsoft Word o programa informático compatible.*)

y/o

**previa solicitud, en la dirección y números de fax y/o en la dirección de correo electrónico y sitio web que se indican a continuación:**

<http://adilet.zan.kz/rus/docs/P1500000287>

- 5. En caso de que no estén disponibles en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC (español, francés o inglés), un RESUMEN de la publicación (en el caso del artículo 1.4 a)) y/o de la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))<sup>4</sup>:**

En la Resolución notificada se aprueba, por un lado, la lista de mercancías sujetas al trámite de licencias de importación y de exportación y, por otro, las instituciones encargadas de la expedición de licencias.

- 6. Otros datos o información pertinentes (por ejemplo, título de la ley/reglamento propuesto o adoptado que establece el procedimiento para el trámite de licencias de importación):**

No procede.

### 9 RESOLUCIÓN Nº 983 DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA LISTA DE SERVICIOS ESTATALES, DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013

- 1. Notificación hecha en virtud del artículo 1.4 a) [X]; del artículo 8.2 b) [X] (Si la notificación se hace en virtud de los dos artículos sírvanse marcar ambas casillas con una X)**

- 2. Fuentes en que se han publicado el o los procedimientos para el trámite de licencias de importación (boletín oficial, publicación, sitio web, etc.):**

*Kazakhstanskaya pravda* Nº 317 (27591) de 16.11.2013

<http://www.adilet.zan.kz>

- 3. Fecha de publicación<sup>1</sup>:** 16.11.2013

**Fecha en que se hace efectivo el requisito:** 16.11.2013

- 4. La publicación (en el caso del artículo 1.4 a))<sup>3</sup> y/o la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))<sup>4</sup> están a disposición de los Miembros para su consulta:**

**[ ] en la Secretaría de la OMC (División de Acceso a los Mercados) (En este caso, sírvanse adjuntar los ejemplares de la publicación y/o la legislación, si es posible en formato electrónico: Microsoft Word o programa informático compatible.)**

**y/o**

**[X] previa solicitud, en la dirección y números de fax y/o en la dirección de correo electrónico y sitio web que se indican a continuación:**

<http://adilet.zan.kz/rus/docs/P1300000983>

- 5. En caso de que no estén disponibles en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC (español, francés o inglés), un RESUMEN de la publicación (en el caso del artículo 1.4 a)) y/o de la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))<sup>4</sup>:**

En la Resolución del Gobierno de Kazajstán notificada se aprueba la lista de servicios estatales, con inclusión de los relacionados con la importación, la exportación y el tránsito de mercancías y la expedición de licencias.

- 6. Otros datos o información pertinentes (por ejemplo, título de la ley/reglamento propuesto o adoptado que establece el procedimiento para el trámite de licencias de importación):**

No procede.

**10 RESOLUCIÓN Nº 594 DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRÁNSITO DE DESECHOS, DE 11 DE JULIO DE 2007**

<b>1.</b>	<b>Notificación hecha en virtud del artículo 1.4 a) [X]; del artículo 8.2 b) [X]</b> <i>(Si la notificación se hace en virtud de los dos artículos sírvanse marcar ambas casillas con una X)</i>
<b>2.</b>	<b>Fuentes en que se han publicado el o los procedimientos para el trámite de licencias de importación (boletín oficial, publicación, sitio web, etc.):</b> Compilación de Disposiciones Legales del Presidente de la República de Kazajstán y del Gobierno de la República de Kazajstán Nº 24 de 2007 Kazakhstanskaya pravda Nº 110 (25355) de 20.7.2007 <a href="http://www.adilet.zan.kz">http://www.adilet.zan.kz</a>
<b>3.</b>	<b>Fecha de publicación<sup>1</sup>:</b> 20.7.2007 <b>Fecha en que se hace efectivo el requisito:</b> 30.7.2007
<b>4.</b>	<b>La publicación (en el caso del artículo 1.4 a))<sup>3</sup> y/o la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))<sup>4</sup> están a disposición de los Miembros para su consulta:</b> <input type="checkbox"/> <b>en la Secretaría de la OMC (División de Acceso a los Mercados)</b> <i>(En este caso, sírvanse adjuntar los ejemplares de la publicación y/o la legislación, si es posible en formato electrónico: Microsoft Word o programa informático compatible.)</i> <b>y/o</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>previa solicitud, en la dirección y números de fax y/o en la dirección de correo electrónico y sitio web que se indican a continuación:</b> <a href="http://adilet.zan.kz/rus/docs/P070000594">http://adilet.zan.kz/rus/docs/P070000594</a>
<b>5.</b>	<b>En caso de que no estén disponibles en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC (español, francés o inglés), un RESUMEN de la <u>publicación (en el caso del artículo 1.4 a))</u> y/o de la <u>legislación (en el caso del artículo 8.2 b))</u><sup>4</sup>:</b> La Resolución notificada contiene disposiciones sobre la importación, la exportación y el tránsito de desechos peligrosos, de conformidad con las obligaciones asumidas por Kazajstán en el marco del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.
<b>6.</b>	<b>Otros datos o información pertinentes (por ejemplo, título de la ley/reglamento propuesto o adoptado que establece el procedimiento para el trámite de licencias de importación):</b> No procede.

**11 RESOLUCIÓN Nº 356 DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN, DE 20 DE JUNIO DE 2016, SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PIEDRAS PRECIOSAS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y OTROS PRODUCTOS ENTRE EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN Y PAÍSES NO PERTENECIENTES A LA UNIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA; SOBRE LA IMPORTACIÓN Y LA EXPORTACIÓN EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN DE DIAMANTES EN BRUTO DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DEL PROCESO DE KIMBERLEY; Y POR LA QUE SE DEROGAN DETERMINADAS DECISIONES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN**

<b>1.</b>	<b>Notificación hecha en virtud del artículo 1.4 a) [X]; del artículo 8.2 b) [X]</b> <i>(Si la notificación se hace en virtud de los dos artículos sírvanse marcar ambas casillas con una X)</i>
-----------	--

<p><b>2. Fuentes en que se han publicado el o los procedimientos para el trámite de licencias de importación (boletín oficial, publicación, sitio web, etc.):</b></p> <p><i>Kazakhstanskaya pravda</i> N° 121 (28247) de 25.6.2016</p> <p><a href="http://www.adilet.zan.kz">http://www.adilet.zan.kz</a></p>
<p><b>3. Fecha de publicación<sup>1</sup>:</b> 25.6.2016</p> <p><b>Fecha en que se hace efectivo el requisito:</b> 6.7.2016</p>
<p><b>4. La publicación (en el caso del artículo 1.4 a))<sup>3</sup> y/o la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))<sup>4</sup> están a disposición de los Miembros para su consulta:</b></p> <p><input type="checkbox"/> en la <b>Secretaría de la OMC (División de Acceso a los Mercados)</b> (<i>En este caso, sírvanse adjuntar los ejemplares de la publicación y/o la legislación, si es posible en formato electrónico: Microsoft Word o programa informático compatible.</i>)</p> <p><b>y/o</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>previa solicitud, en la dirección y números de fax y/o en la dirección de correo electrónico y sitio web que se indican a continuación:</b></p> <p><a href="http://adilet.zan.kz/rus/docs/P1600000356#z4">http://adilet.zan.kz/rus/docs/P1600000356#z4</a></p>
<p><b>5. En caso de que no estén disponibles en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC (español, francés o inglés), un RESUMEN de la publicación (en el caso del artículo 1.4 a)) y/o de la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))<sup>4</sup>:</b></p> <p>En la Resolución notificada se establecen procedimientos y prescripciones para la importación y la exportación de piedras preciosas, artículos de joyería y otros productos entre el territorio de la República de Kazajstán y países no pertenecientes a la Unión Económica Euroasiática; para la importación y la exportación en el territorio de la República de Kazajstán de diamantes en bruto de conformidad con el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley; y se derogan determinadas decisiones del Gobierno de la República de Kazajstán.</p>
<p><b>6. Otros datos o información pertinentes (por ejemplo, título de la ley/reglamento propuesto o adoptado que establece el procedimiento para el trámite de licencias de importación):</b></p> <p>No procede.</p>

**12 RESOLUCIÓN N° 422 DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN, DE 22 DE JULIO DE 2016, SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE METALES PRECIOSOS Y MATERIAS PRIMAS QUE CONTENGAN METALES PRECIOSOS ENTRE EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN Y PAÍSES NO PERTENECIENTES A LA UNIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA; Y POR LA QUE SE DEROGAN DETERMINADAS DECISIONES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN**

<p><b>1. Notificación hecha en virtud del artículo 1.4 a) [X]; del artículo 8.2 b) [X]</b> (<i>Si la notificación se hace en virtud de los dos artículos sírvanse marcar ambas casillas con una X</i>)</p>
<p><b>2. Fuentes en que se han publicado el o los procedimientos para el trámite de licencias de importación (boletín oficial, publicación, sitio web, etc.):</b></p> <p><i>Kazakhstanskaya pravda</i> N° 143 (28269) de 28.7.2016</p> <p><a href="http://www.adilet.zan.kz">http://www.adilet.zan.kz</a></p>
<p><b>3. Fecha de publicación<sup>1</sup>:</b> 28.7.2016</p> <p><b>Fecha en que se hace efectivo el requisito:</b> 7.8.2016</p>

**4. La publicación (en el caso del artículo 1.4 a))<sup>3</sup> y/o la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))<sup>4</sup> están a disposición de los Miembros para su consulta:**

en la **Secretaría de la OMC (División de Acceso a los Mercados)** (*En este caso, sírvanse adjuntar los ejemplares de la publicación y/o la legislación, si es posible en formato electrónico: Microsoft Word o programa informático compatible.*)

y/o

**previa solicitud, en la dirección y números de fax y/o en la dirección de correo electrónico y sitio web que se indican a continuación:**

<http://adilet.zan.kz/rus/docs/P1600000422#z4>

**5. En caso de que no estén disponibles en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC (español, francés o inglés), un RESUMEN de la publicación (en el caso del artículo 1.4 a)) y/o de la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))<sup>4</sup>:**

En la Resolución notificada se establecen procedimientos para la importación y la exportación de metales preciosos y materias primas que contengan metales preciosos entre el territorio de la República de Kazajstán y países no pertenecientes a la Unión Económica Euroasiática. También se especifican los documentos necesarios para esas transacciones.

**6. Otros datos o información pertinentes (por ejemplo, título de la ley/reglamento propuesto o adoptado que establece el procedimiento para el trámite de licencias de importación):**

No procede.

<sup>1</sup> "[La] publicación tendrá lugar, cuando sea posible, 21 días antes de la fecha en que se haga efectivo el requisito y nunca después de esa fecha. Cualesquiera excepciones, exenciones o modificaciones que se introduzcan en o respecto de las reglas relativas a los procedimientos de trámite de licencias o la lista de productos sujetos al trámite de licencias de importación se publicarán también de igual modo y dentro de los mismos plazos especificados *supra*". Véase el párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo.

<sup>2</sup> "Cada Miembro informará al Comité de las modificaciones introducidas en aquellas de sus leyes y reglamentos que tengan relación con el presente Acuerdo y en la aplicación de dichas leyes y reglamentos".

<sup>3</sup> "Las reglas y toda la información relativa a los procedimientos para la presentación de solicitudes, incluidas las condiciones que deban reunir las personas, empresas e instituciones para poder presentar esas solicitudes, el órgano u órganos administrativos a los que haya que dirigirse, así como las listas de los productos sujetos al requisito de licencias, se publicarán en las fuentes de información notificadas al Comité de Licencias de Importación [...] Asimismo, se pondrán a disposición de la Secretaría ejemplares de esas publicaciones". Véase el párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo y el documento G/LIC/3 "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación".

<sup>4</sup> Véase el documento G/LIC/3 "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación".